



064/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 20, párrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: " Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias..." En concordancia con el Artículo. 302, párrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, establece: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización..."

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f) y g).





064/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo: ARTÍCULO 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS), Parágrafo I. "Se establecen las siguientes modalidades y cuantías: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)", parágrafo II. "Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el parágrafo precedente, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo I establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el ARTÍCULO 55 señala: (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). "Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, el ARTÍCULO. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, fecha 15 de julio de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 776/2024, de fecha 12 de julio de 2024 con referencia REMITO PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PUENTE ALCANTARILLA AV. SIMÓN BOLIVAR SOBRE RIO LARCAJAWIRA DISTRITAL D-14 DISTRITAL, CON CUCE: 24-1205-00-1443887-1-1 Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/101/24, suscrita por Patricia G. Gutiérrez Gutiérrez - Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°061/23 de 26 Diciembre de 2023 que designa al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional, a la Producción y Empleo – RPA ; asimismo, delega la facultad y atribución de suscribir contratos en representación de la alcaldesa, recayendo este cargo en el Arq. Ernesto Jorge Machicao Clavijo con Cl.: 3495595 LP.- Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno autónomo Municipal de El Alto.



064/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 102/2024, de fecha 18 de junio de 2024, que resuelve "PRIMERO.- ADJUDICAR el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PUENTE ALCANTARILLA AV. SIMÓN BOLIVAR SOBRE RIO LARKAJAWIRA DISTRITAL D-14 DISTRITAL, con CUCE: 24-1205-00-1443887-1-1 y código de identificación: ANPE/O/UACM/101/24, al proponente: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L., por un monto de total de Bs975.542,96 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 96/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta y siete (157) días calendario, computables a partir de la orden de proceder, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación, de conformidad por lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación CITE: IER/O/CC/101/24 de 14 de junio de 2024, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa (...)".

Cursa, Informe legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/ANPE/ANMZ/177/2024 de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Abg. Maria Z. Aguirre Nina- ASESOR LEGAL TÉCNICO -UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES-GAMEA, que en su parte CONCLUSION indica: "De la normativa desglosada y la revisión de documentos legales presentados y conforme las funciones establecidas en el Artículo 37 inciso e) del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, se concluye que la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L. representada legalmente por la Sra. JHANETH JHOVANA MAMANI QUISPE, no tienen observaciones de orden legal con relación a los documentos presentados para la formalización del proceso de contratación" Asimismo en RECOMENDACIÓN " (...) PROCEDER con las diligencias administrativas correspondientes, para la formalización del proceso de contratación mediante la suscripción de CONTRATO ADMINISTRATIVO, sea con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la ley Municipal N° 304, modificada por Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante INFORME CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°022/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF), los cuales en la parte de Conclusión y Recomendación señalan: " Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación: CONST. PUENTE ALCANTARILLA AV. SIMÓN BOLIVAR SOBRE RIO LARKAJAWIRA DISTRITAL D-14 DISTRITAL, CON CUCE: 24-1205-00-1443887-1-1 y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/101/24, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".





064/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.013/2024, de fecha 29 de Julio de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ), Lic. Freddy Vallejos Ali (ESPECIALISTA IV- CJ), en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo, referente al HOJA DE RUTA 0032/024 PROCESO DE CONTRATACION: CONST. PUENTE ALCANTARILLA AV. SIMÓN BOLIVAR SOBRE RIO LARKAJAWIRA DISTRITAL D-14 DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/101/24 Y CUCE: 24-1205-00-1443887-1-1, se tiene que la documentación cursante a partir de la resolución de adjudicación hasta el Proyecto de Contrato Administrativo para la Contratación de Obras, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS N° 491/2024, CONST. PUENTE ALCANTARILLA AV. SIMÓN BOLIVAR SOBRE RIO LARKAJAWIRA DISTRITAL D-14 DISTRITAL suscrito entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos en representación de la Alcaldesa recayendo este cargo en el Arq. Ernesto Jorge Machicao Clavijo con CI.: 3495595 LP.- Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en adelante se denominará **ENTIDAD** y por otra parte, la Sociedad Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FAJUMA S.R.L.** representado legalmente por la Sra. Jhaneth Jhovana Mamani Quispe, con cedula de identidad N° 6797197 con código QR., con Número de Identificación Tributaria 347289020 y Matrícula de Comercio N° 347289020, con domicilio: En la Avenida Panorámica Nro. 11 Zona Faro Murillo de la Ciudad de El Alto, que en adelante se denominará **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, por un monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de **Bs975.542,96 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 96/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de obra de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) días calendario**, computables a partir de la orden de proceder hasta la recepción provisional.





064/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley Municipal N° 304 de Contratos.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento del presente contrato.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




 **Cjal. Paula P. Quispe Medrano**
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **T. Guadalupe Mamani Lima**
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

